

Leu aglu



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 123 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 19 de octubre de 2023.

VISTO:

Informe mediante Informe Técnico N° 028-2023-SBCH-SGGI de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria del SBCH, el Informe N° 459-2023-SBCH/GGN de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Gestión de Negocios, Proveído N° 2196-2023/GG de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH, el Informe Legal N° 347-2023-SBCH/GAJ de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2296-2023/GG de fecha 16 de octubre del 2023, emitida por la Gerencia General de la SBCH, sobre el contrato de arrendamiento y para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDENADO:

PRIMERO.- Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11° Numeral 11.2.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, Numeral 11.3. literales: d) encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución, así como lo estipula la Normativa vigente.

CUARTO.- Que, mediante Registro Documentario N° 238374 de fecha 25 de setiembre del 2023, la Srta. María Julissa Pérez Saucedo; solicita el alquiler comercial del inmueble de la SBCH, ubicado en la calle Luis Gonzáles N° 685-A, para realizar actividades afines a una óptica, con la propuesta de una merced conductiva mensual de S/ 5,100.00 (CINCO MIL CIEN CON 00/100 SOLES) abonando un (01) mes adelantado y 02 (dos) meses de la garantía.

QUINTO.- Que, mediante Informe Técnico N° 028-2023-SBCH-SGGI de fecha 04 de octubre del 2023, emitida por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria del SBCH; informa que, la evaluación realizada al expediente presentado por la Srta. María Julissa Pérez Saucedo, se observa que CUMPLE con los requisitos para la aprobación del contrato de arrendamiento; según lo establecido en el Numeral 15 de la "DIRECTIVA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO":

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

25 OCT 2023

A) Persona Natural

- a) Solicitud de arrendamiento, que deberá contener las generales de ley, el detalle del inmueble que se solicita en arrendamiento, el plazo de duración del mismo y su finalidad de uso (vivienda o local comercial), así como el número de rentas que podría abonar de manera adelantada y/o dar en garantía real a manera de propuesta formal.
 - b) Copia del DNI del solicitante.
 - c) Constancia o declaración jurada de domicilio.
 - d) Ficha RUC (SUNAT), en caso de corresponder
 - e) Documentos que acrediten ingresos en los tres (03) últimos meses del solicitante (boletas de pago, recibos de honorarios y otros documentos que den fe de ello).
 - f) Reporte de calificación de la central de riesgo acreditada por la Superintendencia de Banca y Seguros y que la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo determine.
 - g) Declaración jurada de no tener vínculo hasta el 4° grado de consanguinidad y el 2° de afinidad con los miembros del Directorio, funcionarios o servidores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
 - h) Recibo de pago, que acredite la cancelación de la renta adelantada de arrendamiento y depósito de garantía establecida.
- B) **Aval.**- Se trate de personal o jurídica el AVAL deberá presentar:
- a) Copia de DNI
 - b) Letra de cambio debidamente suscrita por aval y arrendatario.
 - c) Carta de Compromiso, debidamente legalizada.

SEXTO.- Que, la Directiva en su Numeral 7 literal A.1 cuarto y quinto párrafo, menciona sobre el procedimiento a seguir en el arrendamiento de bienes inmuebles: "Una vez iniciado dicho trámite, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria procederá a evaluar el cumplimiento de los requisitos anexados por el interesado, así como la evaluación financiera en la central de riesgo que corresponda y la comprobación de la aceptación expresa de la merced conductiva mensual"; "Ante ello, dicha Sub Gerencia, previa evaluación técnica, elaborará y remitirá el informe de disponibilidad inmobiliaria a la Gerencia de Gestión de Negocios, la que posteriormente elevará el mismo a la Gerencia General para su aprobación. Una vez aprobado, se requerirá al interesado efectuar el pago por concepto de renta adelantada y garantía, el mismo que no debe exceder del plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado con dicho requerimiento".

SÉTIMO.- Que, mediante Informe N° 459-2023-SBCH/GGN de fecha 04 de octubre del 2023, el Gerente de Gestión de Negocios solicita al Gerente General de la SBCH, la aprobación de contrato de arrendamiento, mediante resolución, y de ser el caso su derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la misma; referente al inmueble ubicado en la calle Luis Gonzáles N° 685-A - Chiclayo - Lambayeque.

OCTAVO.- Que, mediante Informe Legal N° 347-2023-SBCH/GAJ de fecha 13 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica (antes Oficina de Asesoría Jurídica), concluye la viabilidad en la procedencia del contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle Luis Gonzáles N° 685-A - Chiclayo - Lambayeque, por el plazo de 02 (dos) años, del 01 de noviembre del 2023 al 31 de octubre del 2025, debiéndose aprobar con Resolución de Gerencia General.

NOVENO.- Que, mediante proveído N° 2296-2023/GG de fecha 13 de octubre del 2023, emitida por la Gerencia General de la SBCH, deriva toda documentación para proyectar el Acto Resolutivo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Luis Gonzáles N° 685-A - Chiclayo.

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
PEDATARIO SUPLENTE

25 OCT 2023



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

DÉCIMO.- Que, de acuerdo a lo antes señalado en los informes precedentes, para la elaboración de Contrato de Arrendamiento, habiendo cumplido con los requisitos y procedimiento contenido en la Directiva para el Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 114-2022-P-SBCH de fecha 26 de setiembre del 2022.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2022-P-SBCH de fecha 02 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LUIS GONZÁLES N° 685-A - DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, el cual, será suscrito con la Srta. María Julissa Pérez Saucedo por el plazo de dos (02) años, desde 01 de Noviembre del 2023 al 31 de Octubre del 2025, debiéndose tener en cuenta el Informe Técnico, emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria del SBCH; para la elaboración del contrato de arrendamiento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la Srta. MARÍA JULISSA PÉREZ SAUCEDO, efectuar el pago por concepto de renta adelantada y garantía, el mismo que deberá efectuarse dentro del plazo establecido en la normativa.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las oficinas administrativas que correspondan, para que en el ámbito de sus competencias, procedan al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Wilton Efraim Chafloque Cordova
GERENTE GENERAL



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pedro Ballena Saba
FISCALIA SUPLENTE
25 OCT 2023